



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2022-BNP-GG

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000215-2022-BNP-GG-EDII de fecha 16 de agosto de 2022, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General; el Informe N° 000207-2022-BNP-GG-OA de fecha 12 de setiembre de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000510-2022-BNP-GG-OPP de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000286-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que ésta es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 1 y 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se disponen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe respecto de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, es función de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, recibir, evaluar, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción, y de las



solicitudes de medidas de protección al denunciante; así como, evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 dispone lo siguiente: *“Las entidades deben disponer, mediante directivas internas, las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas, sean presentadas directamente a la Oficina de Integridad Institucional o máxima autoridad administrativa de la entidad, a efectos de garantizar el principio de reserva”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, la cual establece como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP denominada *“Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”*, la cual tiene por objetivo establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, tiene por objeto *“(…) proteger y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos, o a cualquier ciudadano, que denuncien en forma sustentada la realización de hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que la Gerencia General tiene como funciones, entre otras, *“i) Recibir, gestionar, sistematizar y realizar el seguimiento a las denuncias presentadas a la entidad sobre actos de corrupción, proponiendo protocolos de atención para la protección al denunciante”*; y, *“j) Proponer a la Jefatura de la BNP la aprobación de códigos de conducta, protocolos para la gestión de conflicto de intereses y pactos de integridad”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 029-2020-BNP se aprobó la creación del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, dependiente de la Gerencia General;

Que, la Gerencia General, a través su Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, propone se apruebe la Directiva denominada *“Disposiciones para la Atención de Denuncias de Actos de corrupción, Otorgar medidas de Protección y Sancionar denuncias de Mala Fe”*; así como, dejar sin efecto la Directiva denominada *“Lineamientos para atender denuncias de actos de corrupción, otorgar medidas de protección y sancionar denuncias de mala fe en la Biblioteca Nacional del Perú”* aprobada por Resolución de Gerencia General N° 039-2019-BNP-GG;

Que, a través del Informe N° 000207-2022-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remitió a la Gerencia General los Informes N° 000084-2022-BNP-GG-OA-STPAD, N° 000700-2022-BNP-GG-OA-ERH y N° 000544-2022-BNP-GG-OA-ELCP, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, a través de los cuales emitieron opinión técnica favorable;



Que, a través del Memorando N° 000510-2022-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Técnico N° 000070-2022-BNP-GG-OPP-EMO, a través del cual su Equipo de Trabajo de Modernización emite opinión favorable;

Que, a fin de optimizar los procedimientos para la atención de las denuncias de actos de corrupción, el otorgamiento de medidas de protección, así como sancionar a aquellas personas que realicen denuncias de mala fe, se advierte la necesidad de contar con un documento actualizado;

Que, mediante Informe Legal N° 000286-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que debe dejarse sin efecto Directiva denominada “Lineamientos para atender denuncias de actos de corrupción, otorgar medidas de protección y sancionar denuncias de mala fe” en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 039-2019-BNP-GG;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva denominada “Lineamientos para atender denuncias de actos de corrupción, otorgar medidas de protección y sancionar denuncias de mala fe” en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 039-2019-BNP-GG.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

